

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315 -2022-MPCP

Pucallpa, 21 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N° 28334-2022, que contiene todos los recaudos que la acompañan para la aprobación de la Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 01 respecto a la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20-09-2018 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2018-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio San Juan 12, para que este último realice la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali", por el monto ascendente a la suma de S/ 68'912,874.05 (Sesenta y Ocho Millones Novecientos Doce Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 05/100 Soles), y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 187-2020-MPCP de fecha 06-07-2020, se dispuso la modificación del Monto Contractual a S/ 69'549,420.00 (Sesenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles) Inc. IGV, por la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19;

Que, con Carta N° 025-2022-CSJ12 recepcionado con fecha 07-06-2022, el Representante Legal del CONSORCIO SAN JUAN 12 remite al Consorcio ARANA, responsable de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali", el expediente de Valorización de Mayores Metrados de Monitoreos Ambientales para cumplimiento D.I.A., manifestando que de conformidad con lo establecido en la Carta N° 0584-2020-MPCP-GIO recepcionado con fecha 25-11-2020, en la cual se aprueba y autoriza la ejecución de mayores metrados para dar cumplimiento de la Declaración de impacto Ambiental del proyecto. Por lo que, habiéndose culminado con la ejecución del Programa de Monitoreos Ambientales, tanto los contractuales, así como de los mayores metrados. Se adjunta la cuantificación de estos para su revisión, aprobación y trámite correspondiente cuyo costo asciende a la suma de S/ 32,064.46 (Treinta y Dos Mil Sesenta y Cuatro con 46/100 Soles);

Que, a través de la Carta N° 045-2022-M.F.V.-C.A.-SUP.SECTOR 12 recepcionado con fecha 09-06-2022, el Representante Legal del CONSORCIO ARANA, encargado de la Supervisión de Obra, remite a la Entidad la Valorización Única correspondiente a la ejecución de los Mayores Metrados de Monitoreo Ambiental de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali", cuyo costo asciende a la suma de S/ 32,064.46 (Treinta y Dos Mil Sesenta y Cuatro con 46/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 1712-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA recepcionado con fecha 05-07-2022, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita al Gerente de Infraestructura y Obras, Autorización para el pago de la Valorización de Mayores Metrados de Monitoreo Ambiental para cumplimiento D.I.A., el cual fue evaluado y aprobado por la Supervisión y cuyo costo asciende a la suma de S/ 29,234.42 (Veintinueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 42/100 Soles), al cual no se ha reconocido los Gastos Generales, porque dicha ejecución de mayores metrados no generó una ampliación de plazo, además que se realizó paralelamente con la ejecución de las partidas contractuales, prestación Adicional de Obra N° 01 y 03.

Por otro lado, para que pueda ser aprobado el Mayor Metrado mediante acto resolutorio por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: "El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original", según como lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y para ello se calculará el porcentaje de incidencia respecto del monto del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle:

- Presupuesto Contractual	: S/ 68'912,874.05
- Adicional de Obra N° 01	: S/ 850,682.52 (1.23%)
- Adicional de Obra N° 02	: S/ 804,373.72 (1.17%)
- Adicional de Obra N° 03	: S/ 99,527.78 (0.14%)
- Mayor Metrado Conexiones Domiciliares	: S/ 2'734,636.57 (3.97%)
- Mayor Metrado de Monitoreo Ambiental	: S/ 29,234.42 (0.04%)

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\Sigma \text{ Adicional de Obra} + \text{ Mayores Metrados}}{\text{Monto del Contrato Original}}$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{850,682.52 + 804,373.72 + 99,527.78 + 2'734,636.57 + 29,234.42}{68'912,874.05} \times 100$$



% Incidencia Total = 6.56%

Que, mediante Informe N° 468-2022-MPCP-GM-GIO-PGIO de fecha 05-07-2022, el Administrador Planificador remite al Gerente de Infraestructura y Obras la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001440 con la finalidad de continuar con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo del Mayor Metrado de Monitoreo Ambiental correspondiente a la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"**;

Que, mediante Informe Legal N° 155-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 08-07-2022, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluye que procede Autorizar el pago de la Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 01 de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"**, por la suma de **S/ 29,234.42 (Veintinueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 42/100 Soles)**, sin reconocimiento de gastos generales, el cual representa una incidencia de 6.56% del monto contratado;

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único – Anexo de Definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, define al **"Mayor Metrado"** como: "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.";

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF, prescribe: "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley";

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita la aprobación previa del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, pero sí se necesita verificar que efectivamente concurren las condiciones que se requieren para que proceda, comprobándose además que no se está utilizando esa figura de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones aplicables para el caso de las prestaciones adicionales de obra;

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: "Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función";

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, de acuerdo a sus funciones han

procedido a revisar y evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la procedencia de la Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 01 – Monitoreo Ambiental, correspondiente a la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"** dando su **CONFORMIDAD** al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, así como por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 696-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha **18-07-2022**, concluye que la Valorización por Mayores Metrados N° 01– Monitoreo Ambiental, asciende a la suma de **S/ 29,234.42 (Veintinueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 42/100 Soles)**, sin reconocimiento de gastos generales, el cual representa una **incidencia de 6.56% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2018-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"** a favor del **CONSORCIO SAN JUAN 12**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01– Monitoreo Ambiental, que asciende a la suma de **S/ 29,234.42 (Veintinueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 42/100 Soles)**, sin reconocimiento de gastos generales, el cual representa una **incidencia de 6.56% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2018-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"** a favor del **CONSORCIO SAN JUAN 12**, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta el descuento de las penalidades de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL